



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultados de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha noviembre 21 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No. 08 001 22 13 000 2023 00766 00 (T-00766-2023), donde figura como ACCIONANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A, COMO ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE REPARTO DE SOLEDAD. y como VINCULADOS: ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada a través de apoderado judicial por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A, contra el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Barranquilla Y Oficina De Reparto De Soledad.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Barranquilla Y Oficina De Reparto De Soledad, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de manera inmediata ponga a disposición de esta sala el expediente radicado No 08001-31-53-007- 2023-00081-00.

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. por ser parte con intereses en el asunto, a quienes se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

5.- REQUERIR al accionante y el juzgado accionado en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta sala, la dirección de correo electrónico o física



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla**

para la notificación adecuada de los vinculados: ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. 4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz;

asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co."

Link de acceso al expediente: [T-00766-2023](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso inmediato al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico noviembre veintiuno (21) de
dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00766-2023
Código: 080012213000-2023-00766-00
Accionante: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.
Accionado: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA Y OFICINA DE REPARTO DE SOLEDAD.
Asunto: Auto Admisorio

Revisado el escrito mediante el cual el abogado RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS en calidad de apoderado judicial de la entidad SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE REPARTO DE SOLEDAD la Sala verifica que reúne los requisitos mínimos exigidos para su trámite,

Por ello, la Sala Sexta Civil Familia, Singular del Tribunal Superior de Barranquilla,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada a través de apoderado judicial por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A, contra el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Barranquilla Y Oficina De

Reparto De Soledad.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Barranquilla Y Oficina De Reparto De Soledad, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de manera inmediata ponga a disposición de esta sala el expediente radicado No 08001-31-53-007-2023-00081-00.

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. por ser parte con intereses en el asunto, a quienes se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

5.- REQUERIR al accionante y el juzgado accionado en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de los vinculados: ARMANDO FEDERICO NOBMANN ALVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ALVAREZ, FIDELIA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de

Tutela 1ª Instancia Radicación: T-00766-2023

Código: 080012213000-2023-00766-00

este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd08202d17a8b61c51b826dbc0c0ccff9bcf9e89804538b8e1ada925361c55a**

Documento generado en 21/11/2023 02:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>